

12.0. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S), RESPONSABILIDADES

12.1. Firmas debidamente notariadas

NOMBRE	IDONEIDAD	PROFESIÓN	FUNCIÓN	FIRMA
Jhoana De Alba	IRC-049-08	Bióloga con orientación en Biología Animal	Coordinadora del proyecto	
Roy Quintero	IRC-009-09	Biólogo	Elaboración del Plan de Manejo Ambiental	
Vilka Szobotka	6,020-08-M11	Ing. Manejo Ambiental	Control de Calidad	
Ingrid Quezada	Idoneidad 304 C.T.S	Socióloga	Descripción de la participación ciudadana	
Graciela Valdespino	C.T. Idoneidad No. 0598	Bióloga con orientación en Biología Vegetal	Apoyo en el levantamiento de la línea base	
Ivette Herrera	C.T. Idoneidad No. 0503	Bióloga con orientación en Biología Ambiental	Apoyo en el levantamiento de la línea base	
Juan Ortega	08-09DNPH	Licenciado en Antropología	Descripción de sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	

12.2. Número de registro de consultor(es)

Empresa: Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.

Registro: IAR-098-99

Representante Legal: Ceferino Villamil

Yo, LIE. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO:

Que se han(c) colgado las(los) firmas(los) firmantes(los) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s) y a nuestro parecer es(son) similar(es) por consistencia dicha(s) firma(s) la(s) consistencia(consistencias).

Panamá, 21 de JUNIO de 2019

Testigo [Firma]



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta autenticación es válida por responsabilidad propia de nuestra parte

Proyecto "Las Orquídeas Rescatando el desarrollo"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-037 - 2019
De 22 de marzo de 2019.

Por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES”, cuyo promotor es la sociedad **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**, registrada a folio No. 823354, cuyo representante legal es la señora **FIDEDIGNA RENGIFO GOMEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-368-723, se propone realizar el proyecto denominado “**LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES**”;

Que en virtud de lo anterior, el 27 de junio de 2018, la sociedad **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**, a través de su representante legal la señora **FIDEDIGNA RENGIFO GOMEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EslA). Categoría II, del proyecto denominado “**LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES**”, a desarrollarse en el corregimiento Pedregal, distrito y provincia de Panamá, de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EslA que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución (IAR-098-1999), (fs. 1-9);

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio, consiste en la construcción de seis (6) edificios, cada uno con planta baja y tres (3) altos; en los que se distribuirán 136 apartamentos de una (1) y tres (3) recámaras; además, contará con planta de tratamiento de aguas residuales y áreas verdes. Los edificios estarán distribuidos de la siguiente manera: cinco (5) torres Tipo 1: planta baja, más tres (3) niveles de alto; seis (6) apartamentos por piso, cada torre constará con lobby de acceso, jardín interno y estacionamientos. Y Una (1) torre l'ipo 2, planta baja, más tres (3) niveles de alto; cuatro (4) apartamentos por piso, cada torre constará con lobby de acceso, jardín interno y estacionamientos.

Que el proyecto se ejecutará en la finca 29220 código de ubicación 8713, la cual cuenta con una superficie o resto libre de 1ha+1000m2, de la cual para el proyecto se utilizará 1Ha+567.81m2; dicha finca se encuentra localizada en el corregimiento de Pedregal, distrito y Provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM Datum WGS84.

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Punto	Este	Norte
1	671950.1739	1004462.1296
2	671943.3346	1004420.1005
3	671930.2460	1004380.9221

do

ORQUÍDEAS RESIDENCES", cuyo promotor es **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f. 14);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (**DASIAM**), ahora Dirección de Información Ambiental (DIAM), la Dirección de Forestal (**DIFOR**) y a la Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) mediante mediante MEMORANDO-DEIA-0501-1007-2018 todas dependencias del Ministerio de Ambiente y mediante nota DEEIA-DEIA-UAS-0192-1007-2018 a las (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Alcaldía de Panamá, el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSa**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) y el Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) (fs. 15-25);

Que mediante MEMORANDO-DIFOR-172-2018-, recibido el 16 de julio de 2018, DIFOR nos informa que, el inventario forestal realizado en el área de afectación directa describe las especies que serán afectadas por las actividades de construcción del proyecto Las Orquídeas Residences (fs. 26 -30);

Que mediante nota N° 144-DEPROCA-18, emiten sus comentarios en tiempo oportuno, recibida el 18 de julio de 2018, el IDAAN remite sus observaciones técnicas en cuanto al EsIA donde indica que el promotor debe presentar certificación vigente por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera; presentar las coordenadas UTM del punto de la PTAR que servirá al proyecto, (fs. 31 y 32);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0723-2018, recibido el 18 de julio de 2018, DIAM nos informa que, de acuerdo a los datos proporcionados, las coordenadas definen un polígono verificable de aproximadamente 1ha+575.17m2; se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; esta verificación se define dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 144 (entre los ríos Juan Díaz y Pacora), (fs. 33 y 34);

Que mediante nota SAM-655-18, recibida el 20 de julio de 2018, emiten sus comentarios en tiempo oportuno, el MOP remite sus observaciones en cuanto al estudio e indica que no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de material y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado, contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudio y Diseños del MOP, contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudio y Diseños del MOP (especificado la servidumbre de las calles y cuerpos de agua) antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenajes, etc.; presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos; en el manejo y disposición de desechos, peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existente diferentes sustancias consideradas como peligrosas, por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructuras de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente, (fs. 35-36);

Que las UAS del MINSA emiten sus comentarios en tiempo oportuno, mediante nota 136-SDGSA-UAS, recibida el 20 de julio de 2018, remite su informe técnico de evaluación del EsIA que el promotor debe de cumplir con; la Ley No. 66 de 1947 del Código Sanitario. En caso de pérdidas de suelo cumplir con Decreto Ejecutivo No. 2 del 14 de enero de 2009, en cuanto a

20

Áreas Protegidas (SINAP); la coordenada identificada como punto de descarga, se define dentro del polígono de la PTAR; la misma se define dentro de la cuenca Hidrográfica 144 (entre los ríos Juan Díaz y Pacora)” (fs. 244-246);

Que en respuesta a la nota DEEIA-DEIA-UAS-0293-1010-18, el **MIVIOT, MOP, MINSA, IDAAN, INAC** y la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, emiten sus comentarios de la primera información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, (fs. 247-248, 250-252, 255-256-257-258 -263);

Que mediante **nota DEIA-DEEIA-AC-0248-2911-18**, del 29 de noviembre de 2018, notificada el 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA sobre la superficie de la finca 29220 y presenta Registro Público actualizado (fs. 264-267);

Que mediante nota sin número, recibida el 21 de diciembre de 2018, el promotor del proyecto hace entrega de la segunda información complementaria solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0248-2911-18, aclarando que la finca 29220 presenta una superficie de 1 ha 1000 m2. En el anexo adjunto se presenta el Certificado de Propiedad actualizado (fs. 268-273);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado “**LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES**”, cuyo promotor es **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta a fojas 275-285 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES**”, cuyo promotor es **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, con las informaciones complementarias aceptadas en el proceso de evaluación y el informe técnico de evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

- h. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- k. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP el Estudio Hidrológico, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.
- m. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- n. Gestionar ante el IDAAN, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto.
- o. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo no. 36 de 31 de agosto de 1998 “por el cual se aprueba el reglamento nacional de urbanizaciones, de aplicación en el territorio de la República de Panamá”.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto denominado “**LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES**” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **PEDREGAL 11,000 MT S.A.**

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DGIA-AC-27-2019
Fecha 22/03/2019
Página 7 de 9

Leo

Formato para el letrero

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

PROYECTO: LAS ORQUÍDEAS RESIDENCES.

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

PROMOTOR: PEDEREGAL 11,000 MT S.A.

ÁREA: Total de desarrollo 1 Ha+567.81 m²

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. ~~DE~~A-1A-037-19 DE**

22 DE *ward* DE 2019.

David Gillen

Firma

(en letra de molde)

25/3/2019

Fecha

